

Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
Demandante: YOLANDA POVEDA CANO
Pres. Discap. ROSA MARIA CANO GUTIERREZ
500013110002-2022-00476-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de junio de 2023. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Subsanada y reunidos así los requisitos de los arts. 82 y ss. del C.G.P., en concordancia con el art. 32 y ss. de la Ley 1996 de 2019, se ADMITE la presente demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS promovida por la señora YOLANDA POVEDA CANO contra la señora ROSA MARIA CANO GUTIERREZ (inc. 3º ibidem).

A la presente demanda se le dará el trámite previsto en los arts. 390 y ss. del C.G.P. (verbal sumario), en concordancia con el art. 32 y ss. de la Ley 1996 de 2019.

De la demanda y sus anexos CÓRRASELE traslado a la demandada señora ROSA MARIA CANO GUTIERREZ, por el término de diez (10) días para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, aportando las pruebas que se encuentre en su poder y pedir las que pretenda hacer valer. Además, deberá tener en cuenta lo previsto en el art. 96 del C.G.P. en lo pertinente.

No obstante lo anterior ordenado, previo al traslado correspondiente y decidir sobre la representación de la demandada en este asunto, como no fue aportada la valoración de apoyos que señala el num. 2º del art. 38 de la Ley 1996 de 2019 modificado por el art. 396 de la Ley 1564 de 2012, y conforme al num. 3º ibidem, en concordancia con el art. 11 ídem, se dispone solicitar a la Defensoría del Pueblo, La Personería de Villavicencio y a la Gobernación del Meta (art. 11 Ley 1996/2019), designe un profesional idóneo para la valoración de apoyos que requiere la señora ROSA MARIA CANO GUTIERREZ en la que se consignará todas y cada una de las exigencias del num. 4º del antes citado art. 38. Oficiése adjuntando copia de la demanda y anexos, y para lo cual se concede el término de quince (15) días. No

Proceso: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
Demandante: YOLANDA POVEDA CANO
Pres. Discap. ROSA MARIA CANO GUTIERREZ
500013110002-2022-00476-00



obstante, téngase en cuenta que la actora ya solicitó valoración de apoyos a la Oficina Gerente Adulto Mayor y Personas con Discapacidad de la Gobernación del Meta. De tal manera que se tendrá en cuenta la valoración que se allegue mayor prontitud.

Tal como es solicitado y en virtud a lo previsto en el art. 55 de la Ley 1996 de 2019, como medida cautelar provisional se decreta la designación como persona de apoyo de la presunta discapacitada señora ROSA MARIA CANO GUTIERREZ, a su hija señora YOLANDA POVEDA CANO, para principalmente el manejo y uso del dinero, así como para el manejo de cuentas bancarias y celebración de contratos de arrendamiento. Para efectos de lo anterior, se dispone expedir certificación a fin de facilitar su representación ante las entidades respectivas.

Notifíquese personalmente este auto a la señora Procuradora de Familia para lo de su cargo (art. 40 Ley 1996/2019); así mismo, a la Defensora de Familia adscrita al Juzgado.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d69aa425e9353212a6e8cef51fc0ff0837bca46066dedc9fa258cc3e2b2b078**

Documento generado en 15/06/2023 10:38:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>